RESOLUCIÓN No. 009 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° MP-SG-SAMCSI-SM-SM-001-2023 QUE TIENE COMO OBJETO "ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO"

La Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito (H), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 Literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Resolución Municipal N° 0952 de 2019, Resolución Municipal N° 006 de 2020, Resolución Municipal N° 224 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y celebrar contratos estatales, es el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que, a su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales, podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Resolución Municipal N° 006 de 2020, modificada por la Resolución Municipal N° 224 de 2020; se delegó a la Jefe de la Oficina de Contratación, la facultad de celebrar contratos bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa con excepción de Contratos y Convenios Interadministrativos; lo cual comprende la totalidad de las actividades necesarias para el cumplimiento de la fase precontractual, contractual y pos contractual.

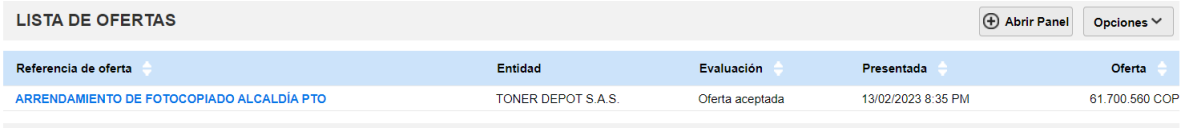
Que en el SECOP II se publicó el proyecto de pliego de condiciones, ficha técnica y los estudios previos, el día 26 de enero de 2023.

Que dentro del término establecido dentro del cronograma, no se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones.

Que el día 06 de febrero de 2023, se ordenó la apertura del presente proceso mediante Resolución Administrativa No 002, del mismo día y año, con su respectivo pliego de condiciones definitivo.

Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que el día 14 de febrero de 2023, siendo las 09:00 am, se realizó el cierre para la presentación de ofertas, donde se recibió un (1) propuesta, tal como se evidencia en el documento de Acta de Cierre y Apertura de Sobres de la plataforma SECOP II así:



LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO ALCALDÍA PTO	TONER DEPOT S.A.S.	Oferta aceptada	13/02/2023 8:35 PM	61.700.560 COP

Que el 14 de febrero 2023, se publicó en la página del SECOP II, la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta del oferente del presente proceso, obteniendo como resultado que la propuesta presentada por **TONER DEPOT SAS,** no se encontró hábil, por no cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, dentro del plazo establecido para el traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones y se presento una solicitud de subsanación por parte del único proponente.

Que el día 20 de febrero de 2023 se publicó en la plataforma SECOP II el informe final de evaluación, en el que se concluyó que el proponente **TONER DEPOT SAS**, se encuentra habilitado para participar en el presente proceso.

Que, para la adjudicación del presente proceso, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.1.2.2.6 Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

Que, de igual manera, el articulo 2.2.1.2.1.2.2 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 establece: “Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.”

Que conforme a lo anterior y considerando que las condiciones técnicas de los bienes ofrecidos cumplen con lo requerido en el pliego de condiciones y que el valor está dentro de lo previsto en el presupuesto oficial, el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso a TONER DEPOT SAS con NIT. 900.503.695-2, representado legalmente por JORGE MARIO ORTIZ MARTINEZ, identificado con C.C. No. 7.721.211; por valor de SESENTRA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($61.700.560), conforme a los precios ofertados por el proponente.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato producto del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° MP-SG-SAMCSI-SM-001-2023, cuyo objeto es "**ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO"** a **TONER DEPOT SAS** con NIT. 900.503.695-2**,** representado legalmente por **JORGE MARIO ORTIZ MARTINEZ,** identificado con C.C. No. 7.721.211; por valor de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($61.700.560)** conforme a los precios ofertados por el proponente, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023000090 del 17 de enero de 2023 por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($62.000.000)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo estipulado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada al proponente favorecido mediante publicación en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Pitalito Huila, 20 de febrero de 2023.



Firmado digitalmente porMARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS
DN: cn=MARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS gn=MARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS c=Colombia l=CO o=Alcaldia de Pitalito ou=Ofina de Contratacion e=MARIAPANTEVEZ014@HOTMAIL.COM
Motivo:Estoy aprobando este documento
Ubicaci· n:Oficina de Contratacion
Fecha:2023-02-20 16:44-05:00

MARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ – Profesional de Apoyo Jurídico

Revisado por: MARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS	Aprobado por: MARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS
Firma:	Firma:
Nombre: MARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS	Nombre: MARIA DEL PILAR PANTEVEZ VARGAS
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación